



RIO GALLEGOS. 18 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 977.975/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

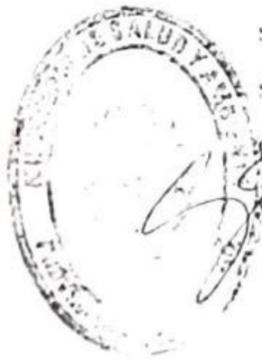
Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ambito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retro trayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



0911

Cde. Expediente N° 977.975/MSA/2.020.-

/// - 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1243/DGAL/20, fojas 8:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública



Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

09 11 20

RESOLUCION
c n a

N°

20.-



PROTOCOLO PARA LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACION DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO

OBJETIVO

El siguiente protocolo tiene como objetivo prevenir la proliferación del Coronavirus (Covid-19) a través de la implementación progresiva y escalonada de las distintas actividades, se instrumenta a través del presente, la apertura gradual de las Iglesias y Templos de Culto. Aunando criterios y estableciendo pautas específicas garantizando así una necesaria, válida y eficaz atención frente al COVID-19.

ALCANCE

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada para la apertura de las Iglesias y Templos de Cultos reconocidos por el Estado en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz; dirigido a toda las personas que se desempeñan en los mismos, quienes deben cumplimentar, colaborar en todas las medidas tomadas, dispuestas por la O.M.S.(Organización Mundial de la Salud), el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

Ante la mencionada Pandemia es necesario saber que: Coronavirus (Covid-19) son una gran familia de virus que pueden causar enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades graves, tanto en humanos como en animales. El coronavirus que se ha descubierto recientemente causa la enfermedad COVID-19.

La misma se caracteriza por síntomas tales como fiebre, síntomas respiratorios (tos, dificultad para respirar). En casos más graves, la infección puede causar neumonía, insuficiencia respiratoria, insuficiencia renal e incluso la muerte.

INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

- Los Templos de Culto podrán abrir sus puertas desde lunes a Domingo de 14:00 a 18:00 horas.
- En su interior se podrán realizar: oraciones individuales, confesiones, ayuda y orientación individual que No implique gran concurrencia de personas y No deberá haber agua bendita en las pilas.
- Se prohíben las celebraciones de misas y de cualquier tipo de celebraciones comunitarias.

0911

Dr. IGNACIO R. SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública
Ministerio de Salud y Ambiente

Aprobado



- El líder espiritual previamente acordará los turnos para recibir a los fieles que soliciten ayuda, orientación espiritual o confesiones.
- Los fieles deberán mantener una distancia de 2 metros entre sí sin excepción y Utilizando Cubre-boca y nariz.
- Los encuentros deberán ser regulados con tiempos breves que ameriten las diversas situaciones.
- Los bancos que puedan usarse deben estar señalizados, del mismo modo los que, para mantener las distancias requeridas, deben ser inutilizados.
- El lugar deberá contar con carteles explicativos e informativos pertinentes al Covid -19 para recordar a quienes concurren las medidas de prevención.
- Queda estrictamente prohibido el contacto corporal, entiéndase por esto: saludo con las manos, palmadas, besos, abrazos.
- Evitar concurrir con elementos que impliquen la transmisión del virus (ej.: Rosarios, etc).
- Los lugares de higiene deben contar con los elementos específicos que se requieren.
- No compartir elementos, mate, vajilla, bebidas.
- Estas consideraciones son dinámicas y sujetas a modificaciones según las normativas vigentes cada día en relación a la situación epidemiológica.

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Se dispone para el ingreso y de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz:

- El uso obligatorio de barbijo, tapaboca o mascara protectora facial.
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol.
- Higiene de calzado con hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina).
- Deberá respetar la distancia mínima de 2 metros.
- Se recomienda no permanecer en entradas y salidas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Lávese las manos frecuentemente: Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón. Lavarse en forma correcta es una de las formas más eficaces de combatir muchas enfermedades transmisibles entre ellas el virus de la enfermedad COVID -19.

Adopte medidas de higiene respiratoria: Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo descartable: deseche el pañuelo en un recipiente adecuado

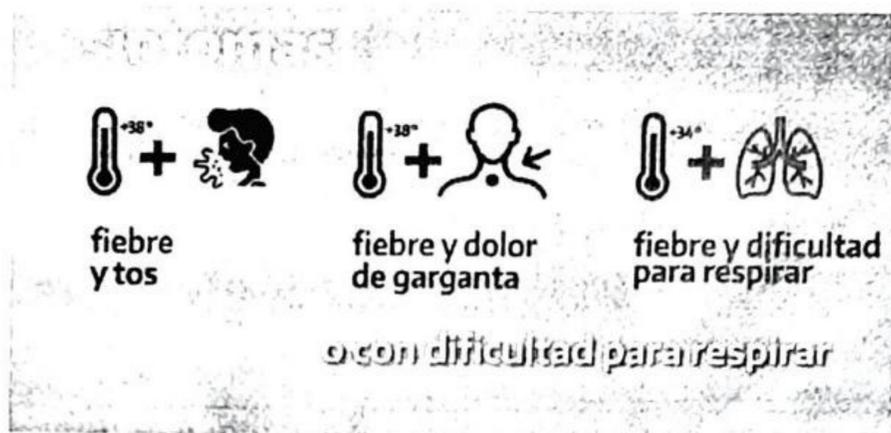
0911



y lávese las manos. Al cubrir la boca y la nariz durante la tos o el estornudo se evita la propagación de gérmenes entre ellos los virus.

Evite el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias. Esto es particularmente importante en personas mayores o portadores de enfermedades crónicas o con sistemas inmunes debilitados. Estas personas tienen mayor riesgo de cursar cuadros graves por este y por cualquier virus respiratorio.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica al 107.

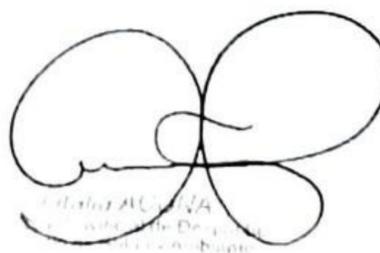


A TENER EN CUENTA:

La higiene de manos es primordial para evitar el contagio de cualquier enfermedad que amenace al individuo.



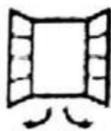
0911





HIGIENE Y DESINFECCION DE LOS ESPACIOS COMUNES.

- Desinfección de superficies y ventilación de ambientes (mostradores, escritorios, barandas, picaportes, puertas, etc.).
- Se debe limpiar y luego desinfectar con un agente químico, que podrá ser alcohol o lavandina.
- "El alcohol al 70% tiene una mejor acción bactericida, por lo que lo ideal es diluir proporcionalmente 70 mililitros de alcohol en 30 de agua.
- Al momento de la limpieza, se debe colocar en un rociador una dilución de alcohol al 70 para tener a disposición sin tener que preparar cada vez que se necesite.
- La misma preparación sirve para desinfectar el piso, picaportes, controles de remoto, teclas de luz, celulares, y todo lo que tenga contacto con las manos, que son las transmisoras del virus.
- La acción se deberá realizar con la mayor frecuencia que se pueda, lo ideal es varias veces al día.
- La lavandina, es un producto que también está demostrado que mata este y otros virus y bacterias.
- Ordenar con frecuencia la desinfección de dichas superficies en consonancia con el tránsito la acumulación de personas, debiendo complementar la misma la ventilación de ambientes.
- Supervisar que el personal afectado a la desinfección cuente con los elementos de seguridad (barbijos o tapabocas y guantes).
- Verificar en los diferentes sectores, la adecuada provisión de dispenser con alcohol en gel, toallas descartables, solución a base de alcohol y demás artículos necesarios para proceder a la desinfección personal.



Ventila los ambientes



Desinfecta los objetos que usas con frecuencia

09 1 1

Ministerio de Salud Pública
Dirección de Control y Vigilancia Epidemiológica



MEDIDAS A TENER EN CUENTA AL SALIR DEL HOGAR:

- Utilizar vestimenta que cubra el cuerpo: mangas largas, pantalones largos.
- El pelo deberá permanecer recogido evitando bijouterie.
- Evitar transportes públicos.
- Utilizar pañuelos descartables ante situaciones de estornudos o tos. Descartar el pañuelo en cestos de basura.
- Recordar no tocar fosas nasales, ojos ni rostro en la salida.
- Llevar alcohol en gel para higiene personal, barbijos o tapaboca para evitar contraer enfermedades.

MEDIDAS A TENER EN CUENTA AL VOLVER AL HOGAR:

- Al llegar al hogar no tocar nada.
- Quitarse el calzado en el hall de entrada.
- Dejar pertenencias (campera, cartera, llaves, celular) en la puerta de entrada.
- Quitarse la ropa exterior y meterla en una bolsa, para su posterior limpieza.
- Realizar un baño general, de no ser posible implantar medidas de higiene en las zonas expuestas con abundante agua y jabón.
- Posteriormente realizar protocolo de desinfección del calzado utilizado.
- Limpiar el celular con alcohol antes de usarlo.

CONTROLES MEDICOS:

- Ante síntomas, antes mencionados dar aviso al servicio médico provincial utilizando el 107 y permanezca en su domicilio para ser atendido.
- Si requiere el control de la temperatura, presenta dificultades respiratorias, tos, dolor corporal no dude en solicitar ayuda.

EVALUACION DEL PROTOCOLO:

Los espacios llamados Iglesia y Templos de culto se encontrarán a disposición para que el ente regulador pueda constatar y denunciar el incumplimiento del protocolo de acción.

FUNDAMENTACION:

Bajo las leyes antes mencionadas queremos destacar el "derecho a la salud constituyente uno de los derechos humanos fundamentales que atañen a la persona humana por su condición de tal". Es por ello que las Iglesias y Templos de Culto son primordiales para la psiquis y la espiritualidad

0911



humana. Asimismo, estas proveen contención y refugio a sus fieles creyentes bajo los distintos dogmas.

La espiritualidad y la religión son en un tema de interés en salud, así también la relación entre estas y su potencial para prevenir, curar y hacer frente a las enfermedades.

Existen múltiples definiciones de espiritualidad, las cuales varían según diferencias culturales, filosóficas y religiosas. El consenso sobre la mejora de la calidad de los cuidados espirituales como una dimensión de los cuidados paliativos define la espiritualidad como «el aspecto de la condición humana que se refiere a la manera en que los individuos buscan y expresan significado y propósito, así como la manera en que expresan un estado de conexión con el momento, con uno mismo, con otros, con la naturaleza y con lo significativo o sagrado, conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto. Por lo tanto espiritualidad y religión no son lo mismo, la espiritualidad se establece como una capacidad humana universal, pero no necesariamente relacionada y expresada en la práctica religiosa, la cual está asociada en mayor medida al hábito, a la costumbre y al dogma e incluye creencias, prácticas y rituales relacionados con lo sagrado; ambos se unen para proporcionar salud mental y espiritual a las personas.

De esta manera, se propone un protocolo para realizar encuentros bajo los ítems antes mencionados, pudiendo brindar a la comunidad un refugio que lleve paz, tranquilidad y calma. Teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados anteriormente se labra el presente protocolo.

0911

NO COPIA DEL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Cuidado
Paliativo y Atención y Ambulancia